

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 26 de abril de 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 082-2021-EF, el Informe N° 000309-2021-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 001181-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000704-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000543-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...);”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, **autoriza a las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;** en el Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU; en los Centros de Atención y Aislamiento Temporal y en los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento; para la atención de la Emergencia Sanitaria causada por la COVID-19;

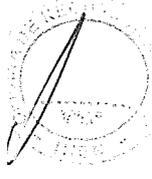
Que, asimismo el artículo 10 del Decreto de Urgencia señalado en el párrafo precedente, señala que lo establecido en el mencionado dispositivo se financia con cargo a los recursos a que se refiere el literal a) del numeral 61.1 y el numeral 61.5 del artículo 61 de la Ley N° 31084, según corresponda;



Que, en ese sentido el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°082-2021-EF, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, y Gobiernos Regionales, **para financiar la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente a los meses de abril a junio de 2021**, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas **el monto de S/ 2 836 066.00 soles (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, conforme al anexo "Transferencia de Partidas para financiar la continuidad de la contratación de personal CAS COVID";



Que, asimismo la Oficina General de Administración, mediante el Memorando N° 0001181-2021-OGA/INEN, que contiene el Informe N° 000309-2021-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N°052-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, suscrito por la Encargada del Área de Presupuesto y Programación, proporcionan información a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestaria, Actividad, Secuencia Funcional y Clasificadores de Gasto, por el monto de S/ 2 836 066.00 soles (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), para la incorporación al Presupuesto Institucional 2021;



Que, mediante Memorando N° 000704-2021-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar el Informe N° 000675-2021- OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informando que procede la autorización de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por el monto de S/ 2 836 066.00 soles(DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), que financiará la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente a los meses de abril a junio de 2021 CAS COVID, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2021-EF;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2021-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 2 836 066.00 soles (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CATEGORIA PRESUPUESTARIA : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO : 3.99999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO : 5. Gastos Corrientes

TIPO DE TRANSACCION : 2. Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios 2 836 066.00

TOTAL EGRESOS **2 836 066.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

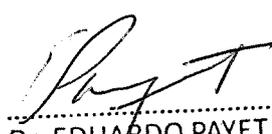
2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 082-2021-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

